



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190120058781
Fecha: 15-03-2019

Bogotá,

Señor
JAIRO RAMÍREZ
Vereda Palestina
Municipio de Viotá
Viotá (Cundinamarca)

Asunto: Radicado CRA 2019-321-002579-2 de 13 de marzo de 2019.

Respetado señor Ramírez,

Acusamos recibo de la comunicación del asunto, mediante la cual presenta solicitud de investigación por actuaciones de la Asociación de Usuarios del Servicio de Acueducto de la Vereda Palestina del Municipio de Viotá (Cundinamarca) como prestador del servicio de acueducto y alcantarillado.


Sobre el particular, resulta pertinente precisar que en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establecidas, principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994¹, no es competencia de esta Entidad resolver sobre el asunto objeto de su comunicación.

Por lo anterior y, en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le informo que la petición ha sido trasladada por competencia, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que dicha entidad, en uso de sus facultades y deberes, proceda a resolverla.

Atentamente,


LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Traslado SSPD mediante Radicado CRA 20190120058771 de 15 de marzo de 2019

Elaboró: María del Carmen Santana 

¹ "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".



Comisión
de Regulación
de Agua Potable y
Saneamiento Básico



La vivienda y el agua
son de todos



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190120058771
Fecha: 15-03-2019

Bogotá,

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Doctora
Natasha Avendaño García
Superintendente
Carrera 18 # 84-35
PBX: 691 31 42
Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado CRA 2019-321-002579-2 de 13 de marzo de 2019.

Respetada doctora Avendaño:

Para su conocimiento y fines pertinentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, de manera atenta damos traslado de la comunicación del asunto, en la cual el señor Jairo Ramírez, solicita iniciar una investigación por actuaciones de la Asociación de Usuarios del Servicio de Acueducto de la Vereda Palestina del Municipio de Viotá (Cundinamarca) como prestador del servicio de acueducto y alcantarillado.

De otra parte, le informo que el peticionario reportó los siguientes datos de contacto: Nombre: Jairo Ramírez; dirección: Vereda Palestina, Municipio de Viotá (Cundinamarca).

Cordial saludo,

LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Radicado CRA 2019-002579- 2 de 13 de marzo de 2019

Copia: Señor Jairo Ramírez, Vereda Palestina, Municipio de Viotá (Cundinamarca).

Proyectó: Maria Santana